





Medellín, 30/03/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** (en liquidación), con Nit. **900.253.271-1**, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **7592**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060045952 del 27 de febrero del 2023**, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de concesión minera No. 7592, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ZARAGOZA Y SEGOVIA de este departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011, con el código B7592005, cuyo titular es la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. (en liquidación), con Nit. 900.253.271-1; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. (en liquidación), con Nit. 900.253.271-1, titular del contrato en referencia; una multa a título de falta moderada por un valor de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$31.320.000), equivalente a 27 SMMLV, tasada de conformidad con los artículos 3°, 5° y 6°, tablas 2°, 4° y 5° de la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.











PARÁGRAFO: el valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** (en liquidación), para que, de manera inmediata, cumpla con las obligaciones que a continuación se describen:

• La póliza minero ambiental por un período de tres (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

□ El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$39.609.564) más los intereses causados 23 de octubre del 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.

- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$41.432.504) más los intereses causados 23 de octubre del 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINCE PESOS (\$55.416.015) más los intereses causados 23 de octubre del 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOSS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$59.295.131), más los intereses causados desde el 23 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.
- Los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y, los anuales de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas aquí consignadas, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la











Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 del 17 de octubre de 2012 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C, para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al contrato de concesión minera con placa No. **7592**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y para que proceda con el archivo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: se advierte a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** (en liquidación), que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **7592**, so pena de que se apliquen las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO NOVENO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.











NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de abril del 2023 y se desfija el día 14 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN

SECRETARIA DE MINAS

your Outer (

EMARQUEZU



